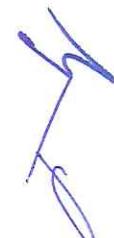


CONTRATO DE COEDICIÓN PARA LA PRIMERA EDICIÓN IMPRESA EN ESPAÑOL DE LA OBRA DENOMINADA *REINA BANDIDA. ROSALIE EVANS: CRIMEN, IDENTIDAD Y COTIDIANIDAD EN PUEBLA, MÉXICO (1918-1924)*, EN LO SUCESIVO “LA OBRA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COEDICIÓN AL DR. GIUSEPPE LO BRUTTO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES “ALFONSO VÉLEZ PLIEGO”, EN LO SUCESIVO “LA BUAP”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “EL INEHRM”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA BUAP” QUE:

1. De conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, es un organismo público Descentralizado del Estado, con autonomía reconocida por Ley, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propio; y tiene por objeto realizar investigación científica, tecnológica, artística y humanística, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura. La atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la Institución, contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la Extensión Universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional.
3. La Universidad Autónoma de Puebla fue declarada Benemérita por Decreto del H. Congreso del Estado, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.
4. Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, reformada y adicionada por Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el trece de junio de dos mil veintitrés, la REPRESENTANTE LEGAL es la Rectora, DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, cuyo nombramiento le fue conferido por el H. Consejo Universitario de la Institución mediante el oficio SG/2315/2025 de fecha seis de octubre de dos mil veinticinco emitido por el Secretario General de la Institución.
5. En términos de la Declaración anterior, la Rectora en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 55, fracción XIX de su Estatuto Orgánico, publicado en la Gaceta Universidad BUAP, órgano oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en septiembre de dos mil veintitrés; delega la firma y administración del presente Contrato al Director del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélez Pliego”, DR. GIUSEPPE LO BRUTTO, a quien le fue otorgado dicho nombramiento mediante el oficio No. SG/1090/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, signado por el Secretario General de la Institución, en lo sucesivo “EL ICSyH”.
6. Se encuentra debidamente Registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Número de Registro Federal de Contribuyentes UAP370423PP3.





BUAP



Cultura
Secretaría de Cultura



SC/INEHRM/COED/004/2025

7. Para efectos legales y de cumplimiento de este Contrato señala como domicilio fiscal el Edificio "Carolino", ubicado en el número 104, de la calle 4 Sur, Colonia Centro Histórico, Puebla, Puebla, C.P. 72000, y como domicilio de "EL ICSyH", el ubicado en la Av. Juan de Palafox y Mendoza número 208, colonia Centro Histórico, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

II. DECLARA "EL INEHRM" QUE:

1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 1º del "DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México", publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.
2. Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión. Entre sus atribuciones se encuentra, elaborar y publicar trabajos de investigación sobre los principales acontecimientos de la historia de México que han forjado las identidades de la Nación mexicana; otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con la historia de México; crear contenido de la historia de México para su difusión en exposiciones, programas de radio, de televisión, redes sociales, entre otros; coordinar o, en su caso, celebrar los convenios correspondientes con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones de educación, centros de investigación, entre otros, para el cumplimiento de su objeto; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.
3. El DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, en su carácter de Director General, tiene facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por la Lcda. Claudia Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6º, fracción I y X del "DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México", publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.
4. Señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Plaza del Carmen Número 27, Colonia San Ángel, Demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Reconocen que cuentan con su registro de Sello Editorial por lo que cada una deberá realizar el trámite correspondiente para obtener su Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Contrato de Coedición, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que, en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.



BUAP



Cultura
Secretaría de Cultura



SC/INEHRM/COED/004/2025

3. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Coedición y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

DEL OBJETO DEL CONTRATO

“LAS PARTES” manifiestan que, el objeto del presente Contrato de Coedición es realizar en forma conjunta la primera edición impresa en español de la obra denominada *Reina Bandida. Rosalie Evans: Crimen, Identidad y Cotidianidad en Puebla, México (1918-1924)*, en adelante “LA OBRA”, escrita por la Dra. Lizette Jacinto Montes, en lo sucesivo “LA AUTORA”, misma que será realizada de conformidad con lo estipulado en el clausulado del presente instrumento.

SEGUNDA.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor corresponde a “LA AUTORA”, de conformidad con el Certificado del Registro Público del Derecho de Autor, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Cultura, número 03-2025-082110240200-01, de fecha 21 de agosto de 2023.

“LA BUAP” manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la autorización de “LA AUTORA” de “LA OBRA”, para realizar su publicación, distribución y venta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

TERCERA.

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE “LA OBRA”

“LAS PARTES” convienen que la publicación de la primera edición impresa en español de “LA OBRA”, se realizará en un tiraje de 500 (quinientos) ejemplares, con las características editoriales que se establecen en el ANEXO PRIMERO que forma parte integrante del presente Contrato, mismas que podrán variar, previo acuerdo expreso y por escrito de “LAS PARTES”.

CUARTA.

DEL TRABAJO DE EDICIÓN DE “LA OBRA”

“LAS PARTES” acuerdan que, el trabajo de edición de la obra será realizado por “EL INEHRM”, incluye: coordinación del proyecto, diseño y cuidado editorial, y proceso de edición (captura de textos, correcciones, lecturas de cotejo, formación de páginas, diseño de portada y de interiores). Dicho trabajo tendrá un costo de **\$54,984.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el I.V.A., correspondiente al 16%, el cual será aportado en especie por “EL INEHRM”, y será considerado en el costo total de “LA OBRA”.

QUINTA.

DEL COSTO TOTAL DE “LA OBRA” Y LAS APORTACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que, el costo total de “LA OBRA” será de **\$110,664.00 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluye I.V.A., correspondiente al 16%.

El costo total citado en el párrafo anterior será cubierto de la siguiente forma:

“EL INEHRM” aportará la cantidad de **\$54,984.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el I.V.A., correspondiente al 16%, costo que



BUAP



Cultura
Secretaría de Cultura

INEHRM Instituto Nacional de
Estudios Históricos de
Revolutionarios Mexicanos

SC/INEHRM/COED/004/2025

será aportado en especie mediante la realización de los servicios descritos en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente Contrato.

"LA BUAP" cubrirá la cantidad de **\$55,680.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el I.V.A., correspondiente al 16%, por concepto del pago del tiraje de 500 (quinientos) ejemplares.

SEXTA. **DEL TIRAJE DE "LA OBRA"**

"LAS PARTES" acuerdan que el tiraje de los 500 (quinientos) ejemplares de **"LA OBRA"** será realizado por **"LA BUAP"**, mediante un contrato de prestación de servicios con el proveedor que resulte conveniente, de acuerdo a sus normas establecidas para el ejercicio de sus recursos.

SÉPTIMA. **DE NO MODIFICAR EL COSTO**

"LAS PARTES" acuerdan que, el costo total de la coedición de **"LA OBRA"** no tendrá ningún cambio, siempre que **"LA AUTORA"**, **"LA BUAP"** y **"EL INEHRM"** no introduzcan modificaciones significativas después del inicio de los trabajos de edición. En caso contrario se presentará un nuevo presupuesto que tendría que ser autorizado por **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. **DE LA DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES**

"LAS PARTES" acuerdan que la distribución de los ejemplares de **"LA OBRA"** será de la siguiente forma:

250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ejemplares para **"EL ICSyH"** de **"LA BUAP"**.

250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ejemplares para **"EL INEHRM"**.

NOVENA. **DE LOS EJEMPLARES POR DERECHOS DE AUTOR**

"LAS PARTES" acuerdan que entregarán 50 (CINCUENTA) ejemplares a **"LA AUTORA"**, por concepto de regalías y derechos de autor. Para cubrir esta cantidad **"LA BUAP"** aportará 25 ejemplares y **"EL INEHRM"** aportará 25 ejemplares. La entrega de éstos ejemplares será efectuada por cada una de **"LAS PARTES"**, que harán constar dicha entrega con el recibo por concepto de regalías y derechos de autor.

DÉCIMA. **DEL TRÁMITE DE LOS NÚMEROS ISBN**

"LA BUAP" como **"EL INEHRM"** deberán realizar el trámite correspondiente para obtener su Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; asimismo, acuerdan que **"EL INEHRM"** será el primero en solicitar el número ISBN y enviará a **"LA BUAP"** una copia del formato de solicitud registrado en línea, para que ésta realice su solicitud en paralelo.

DÉCIMA PRIMERA. **DE LAS OBLIGACIONES DE "EL INEHRM"**

Para la producción de **"LA OBRA"** objeto de este Contrato, **"EL INEHRM"** se obliga a:

- a) aportado en especie la coordinación del proyecto, el proceso de diseño, edición y formación de **"LA OBRA"**, equivalente a la cantidad de **54,984.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el I.V.A., correspondiente al 16%, monto especificado en las **CLÁUSULAS CUARTA** y **QUINTA** de este contrato.
- b) Hacerse responsable de la totalidad de la elaboración de **"LA OBRA"**, cuidado de la edición, revisión de texto, diseño editorial, diagramación, generación de archivos finales.
- c) Incluir en la edición de **"LA OBRA"**, los nombres completos y logotipos de **"LA BUAP"**, **"EL ICSyH"** y de **"EL INEHRM"** en la misma cantidad, tamaño y características tipográficas.



BUAP



Cultura
Secretaría de Cultura

INEHMRM
Instituto Nacional de
Estudios Históricos de la
Revolución de México

SC/INEHMRM/COED/004/2025

- d) Gestionar su Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) y notificarlo a “LA BUAP”.
- e) Verificar que, en la Página Legal de “LA OBRA” aparezca el nombre y domicilio completo de los editores; el año de la edición y su número ordinal; el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) de “LA BUAP” y de “EL INEHRM”, que deberá ser tramitado por cada una de “LAS PARTES”, así como la expresión “DERECHOS RESERVADOS” o “D.R.”, seguida del símbolo ©; y en el colofón el tiraje, datos de la imprenta y la fecha de la publicación.
- f) Incluir en todos los ejemplares de “LA OBRA” el Directorio institucional de “LA BUAP” y de “EL INEHRM”.
- g) Aceptar cualquier corrección, enmienda, adición o mejora que “LA AUTORA” y “LA BUAP” estimen conveniente antes de que “LA OBRA” entre a impresión; siempre y cuando los cambios no afecten la estructura del diseño editorial, las dimensiones, el presupuesto de “LA OBRA”, y los lineamientos editoriales de “EL INEHRM”.
- h) Entregar a “LA BUAP” los archivos finales digitales de “LA OBRA”, a más tardar el tres de noviembre de dos mil veinticinco, que serán usados por “LAS PARTES” para solicitar en paralelo sus números ISBN y posteriormente por “LA BUAP” para realizar el tiraje de los 500 (quinientos) ejemplares.
- i) Entregar a “LA AUTORA” los 25 (veinticinco) ejemplares descritos en la CLÁUSULA NOVENA.
- j) Coadyuvar con la difusión y promoción de “LA OBRA”, de acuerdo con sus políticas y recursos institucionales.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

DE LAS OBLIGACIONES DE “LA BUAP”

Para la elaboración de “LA OBRA” objeto de este Contrato, “LA BUAP” se obliga a:

- a) Gestionar en paralelo su Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) y notificarlo a “EL INEHRM” para que éste lo incluya en la página legal de “LA OBRA” junto con el número internacional normalizado del libro (ISBN) de “EL INEHRM”.
- b) Aportar la cantidad de **\$55,680.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el I.V.A., correspondiente al 16%, monto especificado en la CLÁUSULA QUINTA de este Contrato.
- c) Mandar a imprenta “LA OBRA”, a más tardar en la fecha del tres de noviembre de dos mil veinticinco, siempre y cuando “EL INEHRM” haya entregado los archivos finales en la fecha señalada en el inciso h) de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- d) Entregar a “EL INEHRM”, en el domicilio citado en el punto 4 de las declaraciones del presente Contrato, los 250 (doscientos cincuenta) ejemplares descritos en la CLÁUSULA OCTAVA, asumiendo el costo por el traslado de los ejemplares. “LAS PARTES” coordinarán la fecha y la manera en que se hará entrega de dichos ejemplares al momento en que éstos se encuentren impresos, mediante acuerdo entre “LAS PARTES”.
- e) Entregar a “LA AUTORA” los 25 (veinticinco) ejemplares descritos en la CLÁUSULA NOVENA.
- f) Coadyuvar con la difusión y promoción de “LA OBRA”, de acuerdo con sus políticas y recursos de comunicación institucionales.

**DÉCIMA
TERCERA.**

DE LA AUTORIZACIÓN PARA TERMINAR LA OBRA

“LAS PARTES” convienen que “LA BUAP” comunicará por escrito a “EL INEHRM” la autorización para la terminación de “LA OBRA”, una vez que ésta haya revisado los archivos finales y esté de acuerdo con el diseño y contenido de “LA OBRA”. Lo anterior, con la finalidad de que no se proporcione información errónea o se menoscabe la reputación de los coeditores.

DÉCIMA



BUAP



Cultura
Secretaría de Cultura

INEHRM
Instituto Nacional de
Derechos Humanos
Revolution of Mexico

SC/INEHRM/COED/004/2025

CUARTA.

DE LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE “LA OBRA”

La distribución, promoción y comercialización de “LA OBRA” podrá realizarse por cada una de “LAS PARTES” de manera conjunta o por conducto de un tercero, de acuerdo con las posibilidades de cada una. Asimismo, podrán disponer de los ejemplares impresos que le corresponden por la celebración de este Contrato, como mejor convenga a sus intereses, en caso de comercializarlos el precio de venta al público será fijado por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA

QUINTA.

DEL DESCUENTO CONVENIDO ENTRE “LAS PARTES”

Si alguna de “LAS PARTES” llegase a agotar el total de ejemplares de “LA OBRA” que por la celebración de este Contrato le corresponde, podrá solicitarle a la otra Parte, en caso de que tengan ejemplares en existencia y disponibles, que los mismos le sean vendidos al precio de costo.

DÉCIMA

SEXTA.

DE LAS REIMPRESIONES

Las reimpresiones y nuevas ediciones de “LA OBRA”, en cualquier formato diferente al impreso, serán motivo de otro Contrato, “LAS PARTES” manifestarán por escrito y con (30) treinta días naturales de anticipación, tal intención cuando “LA OBRA” determinada esté a punto de agotarse.

DÉCIMA

SEPTIMA.

DE LAS RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” acuerdan que, el personal que designen para la realización del objeto del presente Contrato queda bajo su más estricta responsabilidad laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA

OCTAVA.

DE LA VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que, el presente Contrato de coedición tendrá una vigencia por el periodo del treinta (31) de octubre al treinta y uno de (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), para los efectos de realizar la edición, formación, tiraje y entrega de los ejemplares de “LA OBRA”. Por lo que respecta a la venta de los ejemplares, su vigencia terminará en el momento en que se agoten los 500 (quinientos) ejemplares de los que consta la primera edición, en los términos del artículo 56 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA

NOVENA.

DEL DERECHO DE PREFERENCIA

“LAS PARTES” se comprometen a otorgarse el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para la realización de la siguiente edición o reimpresión de “LA OBRA”, celebrando para ello un nuevo Contrato; lo anterior, con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA.

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EN SU ASPECTO EDITORIAL

“LAS PARTES” acuerdan que las características tipográficas y de diagramación de “LA OBRA” no podrán ser reproducidas total o parcialmente bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa y por escrito de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA

PRIMERA.

DE LA OBLIGACIÓN DE “LAS PARTES” A NO CELEBRAR CONTRATO



BUAP



Cultura
Secretaría de Cultura



SC/INEHRM/COED/004/2025

"LAS PARTES" se obligan a no celebrar Contrato de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial de **"LA OBRA"** a que se refiere el presente instrumento, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán terminar este Contrato sin que medie resolución judicial, en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito que la otra Parte le efectúe en el sentido que proceda a cumplir con la obligación, motivo del requerimiento.

El presente Contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigida a los representantes legales de **"LAS PARTES"** a las que se comunique la terminación, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

Por lo tanto, **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios a éstas y/o a terceros en el entendido que las acciones que se estén realizando no sufran perjuicio alguno y se lleven a cabo hasta su conclusión, salvo pacto en contrario.

**VIGÉSIMA
TERCERA.**

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Para efecto de dotarle continuidad y agilidad a los efectos del presente documento, así como para la realización de las gestiones conducentes, **"LAS PARTES"** convienen designar a las siguientes personas:

Por **"LA BUAP"** a Adriana Grecia Ramos Nava, responsable de la gestión editorial de **"EL ICSyH"**.

Por **"EL INEHRM"** a María de Lourdes Martínez Ocampo, Directora de Área, Editorial.

**VIGÉSIMA
CUARTA.**

DE LA NO AFECTACIÓN SOBRE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

La terminación anticipada de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

**VIGÉSIMA
QUINTA.**

DE LA FORMA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que únicamente se podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento legal durante su vigencia, mediante la firma de un *adendum* o convenio adicional que se suscriba para tal efecto.

**VIGÉSIMA
SEXTA.**

DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Contrato, de manera especial clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos



BUAP



Cultura
Secretaría de Cultura

INEHRM Instituto Nacional de
Estudios Históricos de
las Revoluciones de México

SC/INEHRM/COED/004/2025

Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con previa autorización escrita de la Parte que sea responsable de dicha información debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo establecido por ley.

La obligación de reserva y/o confidencialidad prevista, no aplica respecto de aquella información o documento que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo y que no constituya un acto y omisión de cualquiera de “LAS PARTES”, ni de sus consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados y/o terceros con los que tenga alguna relación contractual y que tenga el carácter de pública, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.**

DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

“LAS PARTES” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académica-administrativas, pactando, asimismo, que las obligaciones y los derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.**

DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Contrato será solucionada por “LAS PARTES” de común acuerdo. Sin embargo, en caso de subsistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás aplicables al caso, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue, el presente Contrato de Coedición y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en cuatro tantos, de igual validez, al margen y al calce en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

**POR “LA BUAP”
EL DIRECTOR**

**DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES “ALFONSO VÉLEZ PLIEGO”**

DR. GIUSEPPE LO BRUTTO

**POR “EL INEHRM”
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA



BUAP



Cultura
Secretaría de Cultura



SC/INEHRM/COED/004/2025

ANEXO PRIMERO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COEDICIÓN PARA LA PRIMERA EDICIÓN IMPRESA EN ESPAÑOL DE LA OBRA DENOMINADA *REINA BANDIDA. ROSALIE EVANS: CRIMEN, IDENTIDAD Y COTIDIANIDAD EN PUEBLA, MÉXICO (1918-1924)*, EN LO SUCESIVO “LA OBRA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE ANEXO AL DR. GIUSEPPE LO BRUTTO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES “ALFONSO VÉLEZ PLIEGO”, EN LO SUCESIVO “LA BUAP”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “EL INEHRM”; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Especificaciones técnicas

Título	<i>Reina bandida. Rosalie Evans: crimen, identidad y cotidianidad en Puebla, México (1918-1924).</i> (380 páginas)
Cantidad	500 (quinientos) ejemplares
Medidas	Formato vertical 17 X 23 cm.
Tipo de Material	Interiores: Cultural de 90 gr. Forros: Cartulina couché mate de 300 gr.
Tintas	Impresión offset: de interiores: 1 X 1 tintas; de forros: a 4 X 0 tintas, con solapas de 8 cm.
Terminado	Encuadernación a la rústica. Cosido con hilo y pegado hot melt. Plastificado mate en forros. Retractilado individual.

Leído que fue, el presente Anexo Primero al Contrato de Coedición y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en cuatro tantos, de igual validez, al margen y al calce en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

POR “LA BUAP”
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
SOCIALES Y
HUMANIDADES “ALFONSO VÉLEZ PLIEGO”


DR. GIUSEPPE LO BRUTTO

POR “EL INEHRM”
EL DIRECTOR GENERAL


DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE COEDICIÓN Y ANEXO PRIMERO QUE LO INTEGRA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.